INFORME DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN LOS CUALES MEDIÓ EL ORTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PATRIMONIALES POR MEDIO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA GRATUITA Y SIN CONTRAPRESTACIÓN A SUJETOS PRIVADOS ENTRE LOS AÑOS 2021-2023

INAMU-JD-AI-In-010-2024

(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-187-2024)

Realizado por	Revisado por
CINDY GABRIELA BRAVO FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por CINDY GABRIELA BRAVO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 12:52:42 -06'00'	RANDALL ALONSO UMAÑA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por RANDALL ALONSO UMAÑA VILLALOBOS (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 12:54:24 -06'00'
Cindy Bravo Fonseca Profesional Especialista Encargada del estudio Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos Auditor Interno Auditoría Interna

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

INFORME DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN LOS CUALES MEDIÓ EL ORTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PATRIMONIALES POR MEDIO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA GRATUITA Y SIN CONTRAPRESTACIÓN A SUJETOS PRIVADOS ENTRE LOS AÑOS 2021-2023

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2024, este proyecto tiene como propósito de validar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medio el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023 por parte del INAMU.

Lo anterior derivado que entre los periodos 2014 al 2018 el INAMU suscribió convenios institucionales en los cuales ha mediado la transferencia de recursos económicos a terceros, por medio de la figura de: “Transferencias de capital”, por el orden de los 2.138 millones, y entre el 2023 y 2024 ha formalizado al menos seis convenios por un monto mayor a los ¢ 500 millones de colones.

Setiembre 2024

1. Contenido

RESUMEN EJECUTIVO 5

INTRODUCCIÓN 7

2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO 7

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO 7

2.3 ALCANCE DE ESTUDIO 8

2.4 METODOLOGÍA APLICADA 9

2.5 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. 9

2.6 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA 10

2.7 RIESGOS DE AUDITORÍA 12

2.8 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO 13

2.9 GENERALIDADES DEL ESTUDIO 13

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 18

3.1 HALLAZGO 1: ausencia de norma habilitante en el inamu, para otorgar beneficios patrimoniales mediante trasferencias a sujetos privados. 19

3.2 HALLAZGO 2: AUSENCIA DE NORMATIVA ACTUALIZADA PARA LA ADMISIBILIDAD, FORMALIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECIALES SUSCRITOS POR EL INAMU, CON SUJETOS PRIVADOS. 22

3.3 HALLAZGO 3: POSIBLES MEJORAS DETECTADAS EN LOS PROYECTOS VISITADOS DURANTE EL 2024. 26

3.3.1 Convenio INAMU-Asociación Foro Ecuménico para el desarrollo alternativo de Guanacaste (FEDEAGUA) 26

3.3.2 CONVENIO INAMU- Asociación Creciendo Juntos. 29

3.3.3 Convenio INAMU- Asociación Nicoyana de Personas con Discapacidad (ASONIPED) 33

3.3.4 Convenio INAMU- Centro de Derechos Sociales de la Persona Inmigrante (CENDEROS) 35

3.3.5 Convenio INAMU- Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible (PEDAL) 39

3.3.6 Convenio INAMU- Centro Agrícola Cantonal de San Carlos 45

3.4 HALLAZGO 4: INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON SUJETOS PRIVADOS. 51

4. CONCLUSIONES 53

5. RECOMENDACIONES 56

1.1 INDICE DE IMÁGENES.

Imagen 1.- Fotos de los tres ejes convenio FEDEAGUA 27
Imagen 2.- Fotos del convenio ASOCIACION CRECIENDO JUNTOS 30
Imagen 3. - del convenio ASOCIACION NICOYANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASONIPED) 34
Imagen 4. - convenio FUNDACIÓN CENTRO DE DERECHOS SOCIALES DE LA PERSONA INMIGRANTE (CENDEROS) 37
Imagen 5. - convenio Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible PEDAL 40
Imagen 6.- Factura #38 versus actividad económica del proveedor DAVID FRIEDLANDER 41
Imagen 7.- Factura #53 versus actividad económica del proveedor WILLIAM M SANCHEZ ARAGON 42
Imagen 8.- Factura #48 Consultora y diseño PEDAL vendió las bicicletas y es tesorera de la Asociación 43
Imagen 9.- Fotos de beneficiarias del convenio Inamu- CAC-SC 45

1.2 INDICE DE NOMENCLATURA

Nomenclatura	Significado
AI	Auditoría Interna
CGR	Contraloría General de la República
c/p y l/p	Corto plazo y Largo plazo
DE	Dirección Estratégica
INAMU	Instituto Nacional de la Mujer
LEY	Ley General de Control Interno 8292
NTPB	Normas Técnicas sobre presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados
POI	Plan Operativo Institucional.
PE	Presidencia Ejecutiva
PEI	Plan Estratégico Institucional
SCI	Sistema de Control Interno

RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El estudio evaluó la eficiencia y eficacia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control que tiene la Administración Activa para la formalización, ejecución y seguimiento de los convenios Interinstitucionales en los cuales medió el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021 al 2023 por parte del INAMU.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El INAMU ha considerado importante formar alianzas a través de la figura de "Convenios Administrativos o Interinstitucionales" tanto con instituciones públicas y/o privadas en busca de obtener un mayor alcance en la promoción y protección de los derechos de la mujer, y también en coadyuvar en su autonomía económica.

Lo anterior a implicado la presupuestación de fondos púbicos por el orden de los 500 millones entre los periodos 2022 al 2023, por lo que evaluar la eficiencia y eficacia de los recursos ejecutados bajo la modalidad de "Convenios Administrativos o Interinstitucionales" es necesario principalmente por los riesgos asociados en estas actividades y la rendición de cuentas correspondiente.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Durante el año 2022 al 2023 el INAMU se formalizaron seis convenios interinstitucionales, girando recursos a diferentes sujetos privados por un monto global de ₡428.231.061,26. Como resultados del estudio se determinó que el INAMU no cuenta con una norma que le habilite realizar transferencias gratuitas y sin contraprestación a sujetos privados, según lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428, en sus artículos 4 y 5.

Además, de la revisión de cada uno de los convenios se determinó debilidades de control interno en las fases de asignación, formalización (giro), y el seguimiento de los convenios, normativa desactualizada e incumplimientos según la normativa “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”, los cuales se exponen puntualmente en el desarrollo del informe.

¿QUÉ SIGUE?

Producto de la normativa tanto interna como externa, así como de la reunión con la Contraloría General de la Republica y otras investigaciones se realiza un servicio preventivo a la Presidencia Ejecutiva sobre la ausencia de norma que le permita al INAMU hacer giro de recursos bajo el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencias presupuestarias gratuitas y sin contraprestación a sujetos privados.

También es prioritario la elaboración de un manual interno del INAMU que regule cada fase de los convenios, con el fin de que se enmarquen los roles, responsabilidades y alcance de cada instancia inmersa en dicho proceso esto con el propósito de una mejora continua en el control interno institucional, así como le gestión de riesgos financieros y legales.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024[1], el objetivo es validar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medio el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023 por parte del INAMU.

2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer[2], el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno[3], Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos[4], las Normas de Control Interno para el Sector Público[5], la Norma Técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados[6] (R-D C-00122-2019), el Instructivo para elaboración y trámite de convenios INAMU[7] así como en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del periodo 2024 de la Auditoría Interna.

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo general del proyecto consistió en validar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medio el otorgamiento de beneficios

[1] Acuerdo número cuatro tomado en la Sesión Ordinaria N° 28-2023 celebrada el 22 de noviembre del 2023.
[2] Ley del 29 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.
[3] Ley del 30 de julio de 2002 Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.
[4] Ley del 16 de octubre de 2001, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001
[5] Norma del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009.
[6] Norma del 01 de enero de 2021, publicada en La Gaceta No. 242 del 19 de diciembre de 2019.
[7] Circular PE-010-2011 del 9 de setiembre de 2011.

patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023 por parte del INAMU.

Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes procedimientos de auditoría:

- Determinar la fundamentación jurídica que le permite al INAMU el otorgamiento de beneficios patrimoniales mediante la formalización de convenios.

- Analizar las políticas y/o procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medio el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados durante los periodos 2023-2024.

- Evaluar mediante una muestra los convenios suscritos con sujetos privados durante los periodos 2023-2024.

- Analizar el tratamiento contable de los convenios suscritos con sujetos privados durante los periodos 2023-2024

2.3 ALCANCE DE ESTUDIO

El estudio es de control interno, el objetivo es validar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medio el otorgamiento beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023 por parte del INAMU.

2.4 METODOLOGÍA APLICADA

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Manual de Normas generales de auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de las Mujeres, la Norma Técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados y demás normativa vinculante en el tema.

La técnica utilizada fue el análisis de la información que se recopila de diferentes áreas: Financiero Contable, Unidad de Asesoría Legal, Unidades Regionales, y la Dirección Estratégica, para conocer su normativa interna y su involucramiento en el proceso de los convenios. Se realizaron entrevistas con las diferentes áreas, así como un requerimiento de información con los sujetos privados que están a cargo de cada proyecto y giras respectivas a los sujetos privados.

2.5 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la norma 2.10 “Comunicación de los resultados” de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y, de conformidad con la norma 205 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, que establecen que “Las instancias correspondientes de la administración deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo…” y que “El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir el Informe Definitivo…”. El día 10 de setiembre del 2024, se realizó dicha conferencia final mediante sesión virtual en la cual aceptaron las recomendaciones sin observaciones.

En la sesión convocada se contó con la participación de la Sra. Yerlin Zúñiga Céspedes de Presidencia Ejecutiva; la Sra. Alexandra Gómez Ruíz representante del Despacho, la Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora estratégica, la Sra. Zaida Barboza Hernández, directora administrativa financiera, la Sra. María Esther Vargas Vega, coordinadora de departamento de desarrollo regional, la Sra. Shirley Gayle Monge, profesional especialista de dirección estratégica, de las Unidades Regionales se contó la participación de las jefaturas del Sr. Miguel Rojas Campbell, la Sra. Mélida Carballo Meza y la Sra. Tania Barrantes Estrada; también estuvo presente la Sra. Odette Brenes Solano, jefatura de la unidad de asesoría legal y la Sra. Giselle Chaves Barboza, coordinadora del departamento financiero, y por parte de la Auditoría Interna la Sra. Cindy Bravo Fonseca, profesional especialista y el Sr. Randall Umaña Villalobos, auditor interno.

2.6 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Ley N.º 8292 de Control Interno, en su Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. establece lo siguiente:

> *"Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente"*

En la misma Ley el Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República establece:

> *"Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en*

conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428, de 7 de setiembre de 1994."

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar, además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley N.º 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

"Artículo 12. —*Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) ***Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.***

c) ***Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones***

d) ***y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.***

e) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

f) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa."***(El destacado no forma parte del texto original).**

Por su parte, las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" señalan en la norma 2.11 lo siguiente:

> *"El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan". (…)*

2.7 RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riegos:

Riesgo Inherente.

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o

detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de Detección.

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.

2.8 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la profesional especialista de Auditoría Interna, Sra. Cindy Bravo Fonseca y el informe fue revisado por el Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

2.9 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

Es necesario recordar la Administración Pública en su término más amplio está en la capacidad de efectuar varios tipos de negociaciones con el objetivo de cumplir sus fines y propósitos, en primer término, se encuentra toda la actividad estrictamente contractual, regida por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y, por otra parte, también existen los convenios internacionales.

Además, también se encuentran los **convenios de cooperación interinstitucional**, también denominados **convenios interadministrativos** (ver los dictámenes números C-255-2005 del 15 de julio del 2005 y C-250-2007 del 25 de julio del 2007) y los convenios de alianzas estratégicas o de cooperación empresarial (ver opinión jurídica N° OJ-105-2005 del 28 de julio del 2005).

Por lo tanto, se puede entender el tipo de instrumento sobre el cual versa el presente proyecto se trataría de un convenio suscrito entre la Administración y un sujeto

privado, cuya naturaleza es congruente con los fines públicos que atiende la Institución Pública que realiza la valoración correspondiente, esto en concordancia con lo indicado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia número 01019-2005 de las 16:25 horas del 21 de diciembre del 2005, donde se ha pronunciado **acerca de las características propias y las diferenciadoras que permiten determinar si la administración se encuentra ante un contrato o un convenio**. Si bien el abordaje del tema se hace desde la óptica de los **convenios interadministrativos**, las generalidades de dichas consideraciones resultan aplicables **para el supuesto de los convenios y contratos suscritos entre sujetos privados y la Administración.** Así, la sentencia referida expresa lo siguiente:

> "*En torno a la relación jurídica suscrita entre las partes litigantes, cabe precisar que no toda relación que se genere entre dos administraciones públicas debe tenerse como un contrato en sentido estricto, pues bien puede tratarse de un convenio administrativo.* ***Los convenios de esta clase pueden ser definidos como un mecanismo bilateral utilizado por unidades públicas para conseguir la coordinación inter-administrativa, mediante relaciones jurídicas de colaboración y cooperación entre ellas. De ahí que, en este tipo de acuerdos, al buscar un objetivo común, un interés compartido, se presenta un equilibrio entre lo que da y recibe cada una de las entidades u órganos involucrados. En el contrato, por el contrario, estas variables no se encuentran presentes, dado que no se impone un balance entre las prestaciones a que se obligan las partes, ni se impone la cooperación como móvil primario de la relación. Tampoco existe una coincidencia de intereses; la Administración busca la obtención de bienes y servicios para cumplir con sus cometidos, en tanto que el contratista, la retribución o utilidad que la realización del objeto del contrato le va a generar****. Verbigracia la venta de servicios que pueda hacer una entidad a otra. Visto así, el punto clave para precisar si se está frente a un contrato o ante un convenio, radica en el objeto de la negociación, así como en la "cooperación" que efectivamente se estén brindando entre sí ambas entidades. Ergo, existe una significativa diferencia entre un convenio de cooperación entre instituciones y cualquier otra actividad contractual que se lleve a cabo al amparo del artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa. A la luz de lo anterior, se desprende con claridad que el pacto objeto de examen constituye un contrato administrativo suscrito entre dos instancias públicas, aun cuando se haya denominado convenio, en razón de su objeto y de las condiciones que delimitan y detallan las obligaciones y derechos*

de las partes que lo suscribieron. La distinción entre ambas figuras y la determinación de la naturaleza del vínculo jurídico entre las partes es de interés al presente caso, en razón de que a tono con lo dispuesto por la Ley de cita y su Reglamento, es dentro de los contratos administrativos y no en los convenios, donde es viable la incorporación de figuras como la cláusula penal por retraso en la ejecución. Esto es así en razón del objeto que estos últimos conllevan, y la relación de coordinación y búsqueda de fin común que se supone intrínseca en ellos. Por tal, este aspecto es de relevancia de cara a abordar el análisis de disposiciones de este tipo, sus alcances, efectos, y en general, el régimen jurídico que las delimita, aspectos que serán objeto de examen en los considerandos siguientes. V.- Contrato Administrativo. Deber de cumplimiento. ***Ahora bien, el contrato administrativo constituye la fuente primaria que delimita el objeto de la contratación, pero además, es el régimen particular que precisa los términos de la relación jurídico-administrativa. Es en este instrumento donde se incluyen las condiciones específicas a las que se obligan quienes lo suscriben, y los aspectos particulares para llegar a su correcta ejecución. Las partes suscriben el contrato para cumplirlo.*** *De ahí que el numeral 20 de la Ley de cita en relación al precepto 22 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, disponen el principio de obligación de cumplimiento a cargo del contratista, deber al que a su vez, guarda sujeción la Administración contratante, según lo preceptúa el canon 15 de la Ley y el 17 del Reglamento. A partir de estas disposiciones, los contratantes se encuentran obligados a que la ejecución se desarrolle dentro de los términos acordados, debiendo acudir al mismo y al marco legal, para justificar los retrasos que puedan producirse y que trunquen la posibilidad de cumplimiento en tiempo y forma, o bien, para corregir los inconvenientes que en su desarrollo pudieren surgir, con la imposición de las sanciones que procedan*" (el énfasis no es del original).

En línea con lo anterior la Ley Orgánica del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley 7801 establece en su artículo 3- los fines dados por el legislador en el inciso d, establece lo siguiente:

> d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Así mismo, en el artículo 4 como parte de sus atribuciones detalla en los incisos l, m y n dice siguiente:

> Promover y realizar investigaciones que permitan conocer la condición de las mujeres, la equidad de género y la situación de las familias, así como realizar propuestas para su avance.
>
> Mantener relaciones de intercambio y cooperación con los organismos internacionales que se ocupen de la promoción de las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de relaciones exteriores.
>
> Promover la actividad asociativa de las mujeres, brindando a sus organizaciones la asistencia que proceda para su constitución y mejor desarrollo.

En la misma línea las atribuciones dadas a la Junta Directiva en la Ley 7801, menciona sobre convenios lo siguiente:

> k) Aprobar los convenios de cooperación con organizaciones sociales y no gubernamentales que realizan programas a favor de la igualdad y la equidad de género.

La Administración Activa en cumplimiento de sus potestades y atribuciones, ha suscrito entre los años 2014 y 2018, diferentes instrumentos en los cuales ha mediado la transferencia de recursos económicos a terceros, por medio de la figura de: “Transferencias de capital”, para lo cual fueron utilizados un estimado de ₡2.138 millones, distribuidos por periodos de la siguiente forma:

2 014	2 015	2 016	2 017	2 018	TOTAL
852 853 684	570 000 000	126 000 000	545 000 000	45 000 000	2 138 853 684

Citados recursos financieros se tomaron del superávit institucional, los cuales fueron invertidos para financiar los convenios que suscribió la Institución, los desembolsos de estos recursos se registraron como transferencias de capital, clasificadas de la siguiente forma:

a. **Transferencias de capital a entidades descentralizadas no empresariales**, por ejemplo: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

b. **Transferencias de capital a órganos desconcentrados,** por ejemplo: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

c. **Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales,** por ejemplo: Caja Costarricense del Seguro Social (en beneficio del Hospital de las Mujeres Clínica CARIT).

d. **Transferencias de capital a Organismos Internacionales,** tal es el caso de: Fondo de Población de Naciones Unidas.

En la misma línea para los periodos entre el 2023 y 2024 se procedió al análisis de los siguientes convenios:

Tabla 1. Convenios del INAMU con sujetos privados periodo 2023- 2024

Nombre Convenio	Monto del convenio	Dinero Transferido	Aprobado Junta Directiva
Asociación Foro Ecuménico para el Desarrollo Alternativo de Guanacaste (FEDEAGUA)	₡65.607.975,00	₡51.228.430	Acuerdo °7, Acta 06-2023 del 01/3/23
Asociación Creciendo Juntos	₡106.676.049,00	₡91.778.716	Acuerdo °4, Acta 28-2022 del 21/12/22
Asociación Nicoyana de personas con discapacidad (ASONIPED)	₡105.256.480,96	₡90.876.935,96	Acuerdo °7, Acta 04-2023 del 8/2/23

Centro de Derechos Sociales de la Persona Inmigrante (CENDEROS)	₡139.656.782,00	₡122.656.782	Acuerdo °1, Acta Extraordinaria 06-2022 del 06/12/22
Centro Agrícola Cantonal (CAC) San Carlos	₡94.293.975	₡65.853.197,3	Acuerdo °3, Acta 25-2022 del 30/11/22
Asociación Movilidad activa, recreativa y sostenible PEDAL	₡7.037.000,00	₡5,837.000	Acuerdo °4, Acta 28-2022 del 21/12/22

Fuente: Elaboración propia con información interna del INAMU.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024, cuyo objetivo fue evaluar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de los convenios Interinstitucionales en los cuales medió el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023 por parte del INAMU. A continuación, se presentan los hallazgos derivados del presente proyecto de auditoría.

3.1 HALLAZGO 1: AUSENCIA DE NORMA HABILITANTE EN EL INAMU, PARA OTORGAR BENEFICIOS PATRIMONIALES MEDIANTE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

Crítico	Alto	Medio	Bajo	Informativo

CONDICIÓN:

Desde el 2014 hasta la fecha del presente proyecto el INAMU, viene utilizando la figura de los **"Convenios Administrativos o interinstitucionales",** como instrumento de gestión con entidades u órganos de derecho público, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas; en busca de alcanzar una mayor incidencia en la protección de los derechos de las mujeres, la promoción de acciones para la igualdad de la mujer, mediante la autonomía económica, lo que ha implicado el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados.

Derivado de lo anterior la Auditoría Interna, ha realizado un análisis de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) Ley 7801, principalmente del artículo 4 denominado **"Atribuciones",** las cuales fueron dadas por el legislador para el cumplimiento de sus fines, dicho análisis tiene como objetivo determinar de forma explícita o implícita la norma o autorización **de ley o que, de acuerdo con una ley**, le faculta el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados, **norma habilitante que no se logró determinar**.

CRITERIO

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428, en el numeral 5 establece los Controles sobre fondos y actividades privados de la siguiente manera:

> Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, **deberán darse por ley o de acuerdo con una ley**, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. **Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en el Sistema de Cuentas del Sector Público**; además, llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.
> **(Lo resaltado no forma parte del original)**

En la misma línea la Contraloría General de la República, mediante el documento DFOE-EC-0320, del 19 de abril de 2018, con el asunto: ‹‹Emisión de criterio solicitado por el Auditor Interno de PROCOMER sobre legalidad de Convenio para traspaso de fondos públicos a sujetos privados ›› en la página 4 indica:

> *(…)*
> *De conformidad con el principio de legalidad, las instituciones públicas que otorguen fondos públicos a sujetos privados (con independencia de si es un otorgamiento de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, o se les libera de obligaciones),* ***es necesario que estas cuenten con una norma legal que de forma expresa autorice ese otorgamiento, y así lo ha reiterado esta Contraloría General en diferentes oportunidades***[8]
> **(Lo resaltado no forma parte del original)**

[8] Cuando el beneficio patrimonial se otorga “por una ley”, la misma ley es la que explícitamente autoriza al ente público a otorgar los fondos públicos al sujeto privado. Ahora bien, cuando el beneficio patrimonial se otorga “de acuerdo con una ley”, la norma lo que establece es en forma general la potestad del ente para realizar la transferencia.

CAUSA

Dentro de las principales causas identificadas por parte de la Auditoría Interna, para que la Administración Activa suscriba convenios los cuales incluyen el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados, se determina la aplicación de un criterio emitido por parte de la Unidad de Asesoría Legal mediante documento INAMU-PE-UAL-049-2021 de febrero del 2021, donde indica:

> (…)
> En el artículo 3 de la Ley de Creación del INAMU, N°7801, se señala en el inciso d) que entre los fines de la institución se encuentra: *"propiciar acciones tendentes a mejorar la situación de las mujeres y propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad con los hombres."*
>
> Por su parte, en el artículo 4 ibidem, dentro de las atribuciones de la institución, y que interesan, se encuentran:
>
> a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
> c) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del propio Instituto, que considere necesarios para cumplir con sus fines.
> d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género.
> **j) Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres.**
> **n) Promover la actividad asociativa de las mujeres, brindando a sus organizaciones la asistencia que proceda para su constitución y mejor desarrollo.**
>
> **Es decir, que, a partir de esta normativa apuntada, encontramos la norma habilitante para establecer Convenios que promuevan la autonomía económica de las mujeres. (Lo subrayado no forma parte del original)**

EFECTO

Es claro y manifiesto que la Ley 7801, promueve la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres, para lo cual se emite el Decreto Ejecutivo N°37783-MP ***Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres -FOMUJERES", no*** obstante la formalización de "Convenios Administrativos o Interinstitucionales" como instrumento de gestión con entidades u órganos de derecho público, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas; en busca de alcanzar una mayor incidencia en la protección de los derechos de las mujeres, la promoción de acciones para la igualdad de la mujer, mediante la autonomía económica, lo que ha implicado el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados**, son suscritos al margen del decreto, situación que expone al INAMU, a riesgos de tipo legal y financiero al no contar con norma habilitante para realizar dichas trasferencias.**

3.2 HALLAZGO 2: AUSENCIA DE NORMATIVA ACTUALIZADA PARA LA ADMISIBILIDAD, FORMALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y PUBLICIDAD DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECIALES SUSCRITOS POR EL INAMU, CON SUJETOS PRIVADOS.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

Crítico	Alto	Medio	Bajo	Informativo

A la fecha del presente proyecto la Auditoría Interna logró ubicar, dos instrumentos internos vinculados con la identificación de programas y proyectos desarrollados por instituciones públicas, asociaciones, cooperativas, entre otras, cuya población objetivo sean mujeres y grupos de mujeres emprendedoras, y que por su naturaliza se pueden establecer y formalizar alianzas estratégicas con el INAMU para la promoción de las

capacidades emprendedoras de las mujeres mediante el programa o proyecto que la entidad esté ejecutando, el primer documento se denomina "Guía Orientativa para la identificación de Proyectos de Inversión 2021 Instituto Nacional de las Mujeres-INAMU"**,** este se diseñó para un periodo en específico como se indica para el 2021, y el propósito fue el impulso de proyectos para apoyar las capacidades emprendedoras de las mujeres mediante la identificación de alianzas estratégicas del INAMU con otras instancias públicas y privadas que cumplan con los lineamientos establecidos en este documento, los recursos se presupuestaron en la sub – partida de "Transferencias de capital" y corresponden a presupuesto de superávit 2021 por un monto ₡600 millones aproximado.

El otro documento identificado, fue el "El instructivo para elaboración y trámite de Convenios", el cual constituye una guía por parte de la Unidad de Asesoría Legal, con el objetivo de que las distintas Áreas cuenten, de forma práctica y ágil, con información clara sobre cómo proceder a la suscripción de un convenio, no obstante, el mismo, no cuenta con consecutivo o versionamiento, tampoco está firmado por la jefatura de la UAL.

CONDICCIÓN

En virtud de que en el proceso de transferencias a sujetos privados se encuentra inmerso en varios procesos del INAMU (Dirección Estratégica, Departamento Desarrollo Regional, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Legal, Junta Directiva y Unidades Regional) por lo que no es un procedimiento específico ni aislado **el mismo no se encuentra establecido documentalmente dentro de un manual de procedimientos a nivel Institucional** que consolide todas y cada una de las etapas **(Admisibilidad, formalización, control y seguimiento),** le correspondió a esta Auditoría analizarlo con los diferentes departamentos que se encuentran inmersos en el proceso, a fin de poder reconocer la trazabilidad del mismo, los controles que se generan para este tipo de transferencias y verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, en específico las que aplican dentro el artículo 5 de la LOCGR.

CRITERIO

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones R-CO-64-2005, R-CO-26-2007, R-CO-10-2007, en el numeral 4.1 indica:

> **Actividades de control**.
> El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, **las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.** Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

Así mismo en el numeral **-4.2 Requisitos de las actividades de control-,** de la misma norma indica:

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

> (…)
> **e. Documentación.** Las actividades de control deben **documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.**
>
> **f. Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, **y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.**
> **(Lo resaltado no forma parte del original)**

CAUSA

La metodología o estrategia de "Convenios Administrativos o interinstitucionales" como instrumento para la identificación de programas y proyectos entre sujetos privados y el INAMU, con el objetivo de promover las actividades asociativas de las mujeres, es una **práctica excepcional** a los mecanismos ordinarios que ha utilizado la institución como es ***Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres -FOMUJERES,*** para buscar la autonomía económica de las mujeres, derivado de esta situación no ha sido prioridad por parte de la Administración Activa el **documentar dentro de los manuales de procedimientos a nivel Institucional** esta actividad donde se identifiquen y consolide todas y cada una de las etapas y/o tareas **(Admisibilidad, formalización, control y seguimiento),**

EFECTO

Dentro de los principales efectos a los que se ve expuesto el INAMU, por la ausencia de un procedimiento donde se identifiquen y consoliden todas y cada una de las etapas y/o tareas **(Admisibilidad, formalización, control, seguimiento y publicidad),** de la estrategia para la suscripción de "Convenios Administrativos o interinstitucionales" como instrumento para promover la autonomía económica de las mujeres, es la exposición de riesgos normativos, legales y financieros, como por ejemplo el incumplimiento a las Normas de control interno para el Sector Público, así como la pérdida de recursos financieros, al no contener instrumentos de recuperación de los recursos aportados en los casos que se debe realizar resoluciones anticipadas de los convenios por incumplimientos entre otros.

3.3 HALLAZGO 3: POSIBLES MEJORAS DETECTADAS EN LOS PROYECTOS VISITADOS DURANTE EL 2024.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

Crítico	Alto	Medio	Bajo	Informativo

En el estudio, contempló el análisis de seis convenios que tiene el INAMU con sujetos privados, cada uno se revisó según lo estipulado con los instrumentos internos de control interno del INAMU, así como las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.

Se presenta las situaciones determinadas según la revisión de cada convenio.

3.3.1 Convenio INAMU-Asociación Foro Ecuménico para el desarrollo alternativo de Guanacaste (FEDEAGUA)

En este convenio ambas partes crean una alianza estratégica para desarrollar acciones específicas que permitan a las mujeres de la región Chorotega alternativas de ingresos por cuenta propia, mejorando sus condiciones de vida y la de sus familias. Formalizan el desarrollo de proyecto Mujeres Semilla, que propicia la participación social y económica de mujeres que forman parte del programa de economía solidaria FEDEAGUA.

El convenio se aprueba un monto de ₡65.607.975,00 y se giraron recursos por ₡51.228.430,00 en el mes de marzo del 2023. Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

Según se especifica en el convenio existe un anexo II, el cual detallaba la composición de cada rubro presupuestario. Para este convenio las compras de materiales y equipo se distribuirían en tres ejes:

- Eje de trabajo: Mujeres del Maíz, beneficiando a 6 mujeres.
- Eje de trabajo: Turismo Rural Comunitario, Centro de Arte y Cultura, beneficiando a 5 mujeres.
- Eje de trabajo: Centros de Costura, Estética y Procesamiento de Alimentos; beneficiando a 6 mujeres.

Se realizó una gira de campo a las instalaciones de FEDEAGUA el día 7 de mayo para realizar unas consultas sobre los controles existentes y verificar algunos bienes adquiridos con los recursos del INAMU, se presentan algunas fotos:

Imagen 1.- Fotos de los tres ejes convenio FEDEAGUA

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 7 de mayo proyectos varios de FEDEAGU

Condiciones encontradas:

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- El convenio establecía informes trimestrales, y en la información suministrada por el INAMU solo se entregó del primer trimestre de enero a marzo del año 2023, no existe de los trimestres de abril a diciembre de ese año. Además, de la información que se solicitó a los sujetos privados brindaron solo informes de abril a junio y de julio a setiembre del año 2023, haciendo falta más informes trimestrales y evidenciando que a nivel interno del INAMU no se cuenta con informes que sí tienen los sujetos privados.

- El expediente del INAMU no tiene los documentos de las actas de entrega a las beneficiarias.

- Este convenio finalizó el 07 de marzo del 2024, según adenda N°1 FEDEAGUA solicitó ampliar el plazo el 04 de marzo, pero se firmó la adenda el 02 de mayo, en el cual se establece la ampliación del plazo hasta el 07 de setiembre del mismo año, el cual con ese tiempo se busca terminar las capacitaciones y hacer uso del disponible de ₡11.152.372,63 para 6 nuevas emprendedoras.

- En los informes brindados, se muestran compras a proveedores y a cuál beneficiaria le corresponden esas compras, sin embargo, no hay un documento que detalle línea por línea lo que aprobó la Junta Directiva en el anexo II, y cuánto se gastó o bien quedó disponible. Por ejemplo, para este convenio, existe una beneficiaria la Sra. Gricelda Lara Villareal, que renunció a ser beneficiara, pero existe unas compras para una Sra. María Jesús Obando Fajardo que no está en lista del anexo II, tampoco está en ninguna de las capacitaciones, ese tipo de situaciones generan duda porque no hay un control que permita llevar línea por línea que lo que se aprobó fue lo que realmente se compró, y se entregó a la persona correspondiente.

- Con respecto a la gira de campo que se realizó a las instalaciones de FEDEAGUA el día 7 de mayo se determinó lo siguiente:

  - No existe un plaqueo de los bienes dados a las diferentes beneficiarias.
  - Existen bienes asignados a la Asociación de la Laguna Pozo Azul, sin embargo, esos bienes se distribuyeron entre algunas asociadas y su ubicación está en diferentes lugares (salón comunal, casas de habitación, en el Rancho). Algunos de los equipos son grandes y no se pueden llevar al Rancho hasta que realicen las labores de remodelación en el lugar.
  - Se comparó los bienes que están en el anexo II, con las actas de entrega de los bienes y los informes de las compras y se determinó que hay bienes que no está asignados a las beneficiarias; sobre esta situación se consultó mediante correo electrónico del 24 de mayo con respuesta del 28 de mayo, brindando justificaciones sobre las situaciones y fotos de evidencia de los bienes dados y corrección en un acta que por error no tenía la firma.
  - De los bienes que se entregaron no todos están siendo utilizados aún se conversan en sus cajas, o están guardados sin usar, esto se da porque se ocupa remodelaciones para su instalación o bien porque en el giro del negocio todavía no se utiliza o requiere.

3.3.2 CONVENIO INAMU- Asociación Creciendo Juntos.

En este convenio se formaliza mediante una alianza estratégica para el desarrollo del proyecto Huertas Caseras, que propicie la participación social y económica de mujeres que forman parte del proyecto Creciendo Juntos. El convenio se aprueba por monto de ₡106.676.049,00 y se giraron recursos por ₡91.778.716,00 en el mes de junio del 2023. Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

Según se especifica en el convenio existe un anexo II, el cual detallaba la composición de cada rubro presupuestario. Para este convenio las compras de materiales y equipo se distribuirían en dos ejes:

- Eje de trabajo: Fortalecimiento Asociación de Mujeres Productoras de El Triunfo (ASOPROT), beneficiando a 10 mujeres y al Centro de Acopio ASOPROT.
- Eje de trabajo: Profesionalización segunda etapa de productos del cantón de Carrillo, beneficiando a 28 mujeres.

El día 6 de mayo se realizó una gira de campo a las instalaciones de la Asociación Creciendo Juntos para realizar unas consultas sobre los controles existentes y verificar algunos bienes adquiridos con los recursos del INAMU, se presentan algunas fotos:

Imagen 2.- Fotos del convenio ASOCIACION CRECIENDO JUNTOS

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 6 de mayo proyectos varios de ASOCRECIENDO JUNTOS

Condiciones encontradas:

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- No se evidencia presentación de informes trimestrales como se solicita en el convenio, existen dos informes que no detallan fecha que se estima uno es a marzo y el otro a mayo del 2023. Comparando la información del INAMU versus la que suministró el sujeto privado, al INAMU le falta más documentación de respaldo, o bien, no se suministró a la Auditoría Interna cuando se pidió.
- Revisando la documentación recopilada, no hay un seguimiento de cada bien que se aprobó en el anexo II. Existen informes que explican cuales beneficiarias se "retiraron" del convenio, informes que explican las compras a los proveedores y muestran el gasto total; sin embargo, no se justifica el gasto conforme a lo que se aprobó en el convenio según se detalla en el anexo II, que permitiría un control exacto sobre los bienes.

- El expediente del INAMU no tiene los documentos de las actas de entrega a las beneficiarias.

- Se hizo un incumplimiento a las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público al Sujetos Privados porque el giro de los recursos se hizo a la cuenta general de la Asociación Creciendo Juntos, y debía ser en una cuenta separada. Al momento de hacer la transferencia, la Unidad de Tesorería solicita los requisitos que se deben brindar al momento de una transacción, no obstante, para este caso en particular se requería verificar que la cuenta fuera única y exclusiva para el convenio incumpliendo lo requerido por la NTPB.

- El reporte de cierre del convenio presenta una sumatoria total de las compras por cada proveedor, detallando lo que se adquirió en cada compra, es el único convenio que lo que se estimó en el anexo II fue igual a lo que se pagó, no existe sumas de más o menos. Sobre esta situación se hizo una consulta

mediante correo electrónico[9] al Sr. Ronald Pizarro encargado del proyecto e indicó lo siguiente:

"..nosotros iniciamos este proyecto en el año 2021, los proveedores Agroservicio Santisma Trinidad, así como Guanagri están desde el día cero como proveedores de este proyecto Huertas Caseras, Coopeguanacaste se agregó sobre marcha, ellos nos han colaborado en un 100 % con los materiales exclusivos que solicitamos para que la producción en Guanacaste sea posible, para que este tipo de tecnología libres de pesticidas no solo en equipos sino también en insumos y materiales, como está valiosa donación se demoró un buen tiempo y al preguntar si se podía modificar montos antes de presentar el documento, nos respondieron que no era posible que debían quedar así, nosotros solicitamos reuniones con los dueños de las tiendas con los cuales tenemos una excelente relación ya teníamos 2 años de trabajar con ellos para el día de la firma del convenio, les explicamos la razón de la donación, y estos mismos negociaron con los que les venden y por volumen de las compras y explicando el corazón social de la compra lograron mantenernos los precios, por supuesto que cuando vuelva a la oficina les enviaré las facturas."

- Se realizó una gira de campo a las instalaciones de la Asociación Creciendo Juntos el día 6 de mayo para verificar el control de los bienes que se adquirieron y entregaron con recursos del INAMU, determinándose lo siguiente:

  - No existe un plaqueo de los bienes dados a las diferentes beneficiarias.

  - Se comparó los bienes que están en el anexo II, con las actas de entrega de los bienes y los informes de las compras y se determinó lo siguiente:

1. Varias de las beneficiarias que estaban al inicio del convenio se sustituyeron por otras, por diversas razones no continuaron lo que imposibilitaba darles los bienes y se les entregaron a nuevas beneficiarias.
2. En el acta de compromiso al revisar los bienes, en varios casos se indican varios bienes que no estaban asignados a ellas (según anexo II); explicando el responsable del Convenio que por el plazo transcurrido al analizar la situación de las beneficiarias y las nuevas beneficiarias se hicieron cambios en los bienes

[9] Correo electrónico del 13 de mayo del 2024 con respuesta el mismo día.

según la necesidad actual. También en un caso sí es por un error de redacción y se procederá a corregir.

3. En el acta de compromiso al revisar los bienes, hay un bien que no se asignó en el acta de entrega, donde explicó el responsable del Convenio que la beneficiaria si lo tiene que lo va a revisar y corregir.

3.3.3 Convenio INAMU- Asociación Nicoyana de Personas con Discapacidad (ASONIPED)

En este convenio se formaliza mediante una alianza estratégica para el desarrollo del proyecto compra de equipo para actividades productivas de mujeres cuidadoras y de mujeres con discapacidad, que propicie la participación social y económica de mujeres que forman parte de la Asociación.

El convenio se aprueba un monto de ₡105.256.480.96, y se giraron recursos por ₡90.876.935,96 en el mes de junio del 2023. Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

Según se especifica en el convenio existe un anexo II, el cual detallaba la composición de cada rubro presupuestario. Para este convenio las compras de materiales y equipo se distribuirían en dos ejes:

- Eje de trabajo I: Costura y confección, beneficiando a 9 mujeres.
- Eje de trabajo II: Gastronomía y cocina, beneficiando a 17 mujeres.
- Eje de trabajo III: Cuidado y belleza, beneficiando a 3 mujeres.
- Eje de trabajo IV: Artesanías y manualidades, beneficiando a 4 mujeres.

El día 7 de mayo se realizó una gira de campo a las instalaciones de la ASONIPED para realizar unas consultas sobre los controles existentes y verificar algunos bienes adquiridos con los recursos del INAMU, se presentan algunas fotos:

Imagen 3. - del convenio ASOCIACION NICOYANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASONIPED)

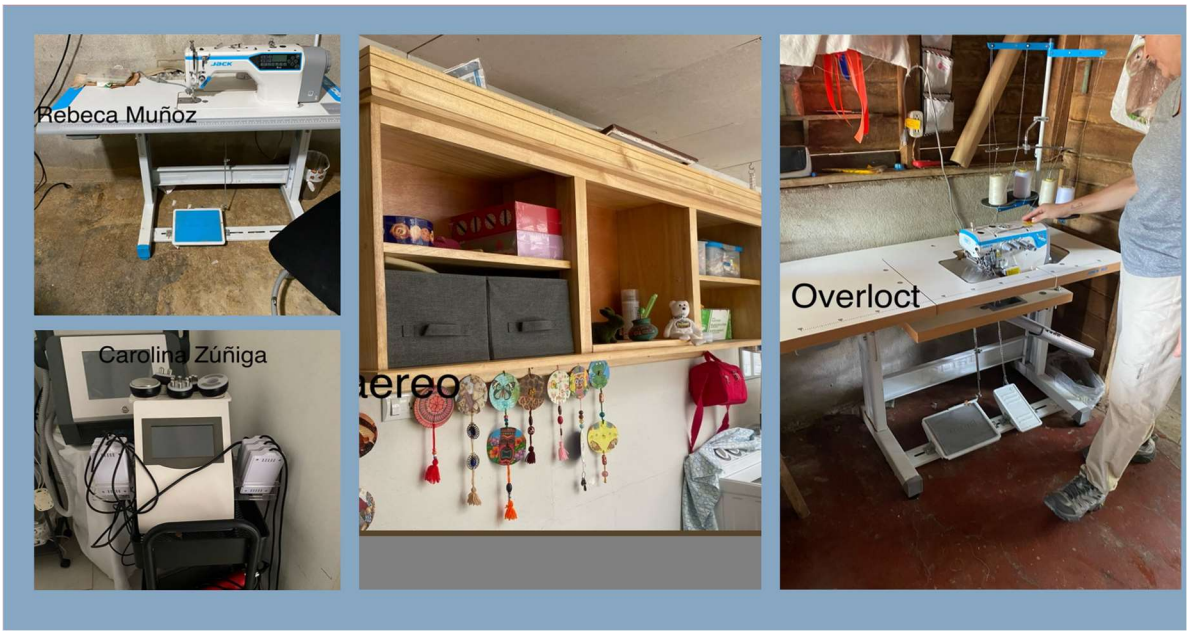

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 7 de mayo proyectos varios de ASONIPED.

<u>Condiciones encontradas:</u>

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- No se evidencia presentación de informes trimestrales como se solicita en el convenio, existen dos informes el primero con fecha 21 de junio del 2023 y el segundo del 21 de noviembre del 2023. Comparando la información del INAMU versus la que suministró el sujeto privado, al INAMU le falta más documentación de respaldo, o bien, no se suministró a la Auditoría Interna cuando se pidió.

- El expediente del INAMU no tiene los documentos de las actas de entrega a las beneficiarias.

- Revisando la documentación recopilada, no hay un seguimiento de cada bien que se aprobó en el anexo II. Existen un documento con la firma de una contadora pública autorizada que tiene el monto del proyecto y resta todos los pagos que se hicieron a los proveedores; sin embargo, no se justifica el gasto conforme a lo que se aprobó en el convenio según se detalla en el anexo II, que permitiría un control exacto sobre los bienes.

- Haciendo una comparación de la lista de beneficiarias (según anexo II) y las actas de entrega de los bienes, se benefició a una mujer más, sin embargo, no se identifica en los informes si esta situación la conoció el INAMU, si hubo primero una consulta previa.

- Se realizó una gira de campo a las instalaciones de ASONIPED el día 7 de mayo para verificar el control de los bienes que se adquirieron y entregaron con recursos del INAMU, determinándose lo siguiente:

    1. No existe un plaqueo de los bienes dados a las diferentes beneficiarias.
    2. Se comparó los bienes que están en el anexo II, con las actas de entrega de los bienes y se determinó que en un caso no se incluyó un bien en el acta; la situación se subsanó al momento de hacer la consulta; sin embargo, se expone para resaltar la importancia de hacer un control cruzado de lo aprobado en el anexo II, con las facturas de compra y las actas de entrega de bienes.

3.3.4 Convenio INAMU- Centro de Derechos Sociales de la Persona Inmigrante (CENDEROS)

En este convenio se formaliza una alianza estratégica económico para el fortalecimiento de emprendimientos de mujeres rurales fronterizas y sobrevivientes de violencia creando condiciones favorables en comunidades de Upala.

El convenio se aprueba un monto de ₡139.656.782,00 y se giraron recursos por ₡122.656.782,00 en los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

Según se especifica en el convenio existe un anexo II, el cual detallaba la composición de cada rubro presupuestario. En este convenio se ayudaba a diez proyectos, sin embargo, durante el convenio se tomaron decisiones de no continuar con tres, provocando que nuevos proyectos se analizaran y fueran considerados quedando de la siguiente manera:

- Proyecto: Mejora infraestructura de planta procesadora y compra equipamiento para proceso productivo de Asociación de Mujeres Emprendedoras de las comunidades de Upala (AMECUP), beneficiando a 12 mujeres.
- Proyecto: Producción de Fibra de Abacá (ASOMUDAGROS), beneficiando a 10 mujeres.
- Proyecto: Producción agrícola de maíz, chile picante, chile dulce, tomate-Transformación de maíz para venta de comida en comunidad Las Américas (AMODA), beneficiando a 15 mujeres.
- Proyecto: Producción y Transformación de cúrcuma y jengibre orgánico (Asoc. Amigos del Ambiente), beneficiando a 20 mujeres.
- Proyecto: Colectivo Escuela de panadería artesanal y psicosocial comunidad El Delirio (Nerys Granados), beneficiando a 8 mujeres.
- Proyecto: Centro de procesamiento de alimentos para mujeres de los Círculos de Esperanza Los Chiles, beneficiando a 21 mujeres.
- Proyecto: Planta artesanal de procesamiento de lácteos -Biodigestor (Finca Las Melinas) (Colectivo-Movimiento Campesino) ¸ beneficiando a 26 mujeres.

<u>Proyectos nuevos:</u>

- Proyecto: Asociación de Mujeres Emprendedoras de La Victoria (ASOMEV), no detalla total de mujeres a beneficiar.
- Proyecto: Asociación de productoras de México de Upala (ASOPROMEX), no detalla total de mujeres a beneficiar.
- Proyecto: Asociación de mujeres organizadas de San Isidro de Yolillal, no detalla total de mujeres a beneficiar.

El día 20 de mayo se realizó una gira de campo a las instalaciones de CENDEROS sede UPALA para realizar unas consultas sobre los controles existentes y verificar algunos bienes adquiridos con los recursos del INAMU, se presentan algunas fotos:

Imagen 4. - convenio FUNDACIÓN CENTRO DE DERECHOS SOCIALES DE LA PERSONA INMIGRANTE (CENDEROS)

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 20 de mayo a proyectos varios de CENDEROS.

<u>Condiciones encontradas:</u>

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- Se evidencian informes a marzo, abril, agosto y octubre del año 2023. Sin embargo, los informes según el convenio deben ser de manera trimestral mostrando falta de uniformidad en la fecha de presentación de los informes y haciendo falta más informes.

- **El proyecto al 31 de julio 2024 mantiene un monto sin ejecutar por ¢63,040,802.77** según información brindada por la jefatura de la Unidad Regional Huetar Norte, la Sra. Tania Barrantes Estrada. Es decir, tiene un 51% de los recursos girados sin ejecutar. El INAMU realizó cuatro giros de recursos para este proyecto: abril, octubre, noviembre y diciembre del año 2023. También en la revisión de los documentos se han presentado inconvenientes como proyectos que se aprobaron en el convenio y se tuvieron que retirar, se han hecho análisis para incluir nuevas asociaciones, así como reasignación de un proyecto al cual se le había hecho la compra de los bienes, sobre estas situaciones en el expediente están explicados.

- Este convenio lleva un control conforme a lo que se definió en el anexo II del Convenio, y a la par de cada bien anotan la factura, fecha y monto del gasto, mostrando si existe un disponible o no sobre ese bien, además incluyen los bienes nuevos que no estaban aprobados, permitiendo un mayor control y de más fácil revisión.

- Al hacer un cruce de información entre el anexo II, los informes y las actas de entrega de bienes se presentaron varias diferencias las cuales se consultaron mediante correo[10] y a la fecha del informe aún no enviaron justificación de las consultas, sin embargos las situaciones encontradas fueron las siguientes:

1. Existe diferencia en un gasto registrado según anexo II, versus el acta de entrega que indica que es un monto menor.
2. Compra de bienes que no tienen actas de entrega (portátiles, etiquetadora), pero ya se compraron.
3. Compra de artículos varios por dinero sobrante que no tienen acta de bienes.
4. Bienes que están en custodia por parte de CENDEROS porque el proyecto Soda Variedades de mi Tierra tuvo que cerrarse y aunque se asignaron a un nuevo proyecto hay bienes que no se les entregó, quedando en resguardo de ellos.
5. Gasto mayor del proyecto “Finca Las Melinas” que superó lo presupuestado, se aprobó ₡11.880.000,00 y se gastó ₡12.058.300,00
6. Bienes que se compraron y según informe ya se entregaron y no estaban en las actas de bienes.

[10] Correo enviado el 17 de mayor del 2024.

- Se realizó una gira de campo a las instalaciones de CENDEROS en la sede UPALA el día 20 de mayo para verificar el control de los bienes que se adquirieron y entregaron con recursos del INAMU, determinándose que no existe un plaqueo de los bienes dados a las diferentes beneficiarias.

Este convenio es el que más recursos entregó el INAMU, y donde existe una serie de consultas que no fueron contestadas por los sujetos privados, por lo tanto, es sumamente importante se le brinde el seguimiento adecuado máxime considerando que no se ha ejecutado más del 50% de recursos.

3.3.5 Convenio INAMU- Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible (PEDAL)

En este convenio se formaliza una relación de cooperación recíproca para el desarrollo del proyecto **"Empoderamiento de las mujeres y las jóvenes a través del uso de la bicicleta"** como objetivo promoviendo la movilidad urbana en cantones de San José, Montes de Oca y Mora.

El convenio se aprueba un monto de ₡7.037.000,00 y se giraron recursos por ₡5,837.000,00 en el mes de julio del 2023. Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

El 30 de abril se realizó una visita a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo en Santa Ana, para verificar los bienes adquiridos, se adjunta algunas fotos de la gira:

Imagen 5. - convenio Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible PEDAL

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 30 de abril al proyecto PEDAL.

Condiciones encontradas:

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- No se evidencia presentación de informes trimestrales como se solicita en el convenio, existe una carta de octubre del 2023 donde solicitan una ampliación y muestran la liquidación de los bienes.

- Se hizo un incumplimiento a las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público al Sujetos Privados porque el giro de los recursos se hizo a la cuenta general de la Asociación, y debía ser en una cuenta separada. Al momento de hacer la

transferencia, la Unidad de Tesorería solicita los requisitos que se deben brindar al momento de una transacción, no obstante, para este caso en particular se requería verificar que la cuenta fuera única y exclusiva para el convenio incumpliendo lo requerido por la NTPB.

- Al revisar las facturas de comprobantes de las compras realizadas se determinaron las siguientes situaciones:

1. **<u>Compras de Infladores y 20 Kits de reparación de bicicletas:</u>**

Se compró al proveedor David Friedlander Quirós, mediante factura “0038” del 25 de setiembre del 2023. Revisando la información en el Ministerio de Hacienda en “Consulta Situación Tributaria” el proveedor está registrado en actividades económicas de manera activa como “Actividades Producción Postproducción y Distribución de Películas Cinematográficas (videos)”. Su actividad económica no está relacionada con venta de equipos o kits, ni infladores, la factura indica que son unidades de “servicios profesionales” y no detalla la cantidad de unidades que se están comprando.

Imagen 6.- Factura #38 versus actividad económica del proveedor DAVID FRIEDLANDER

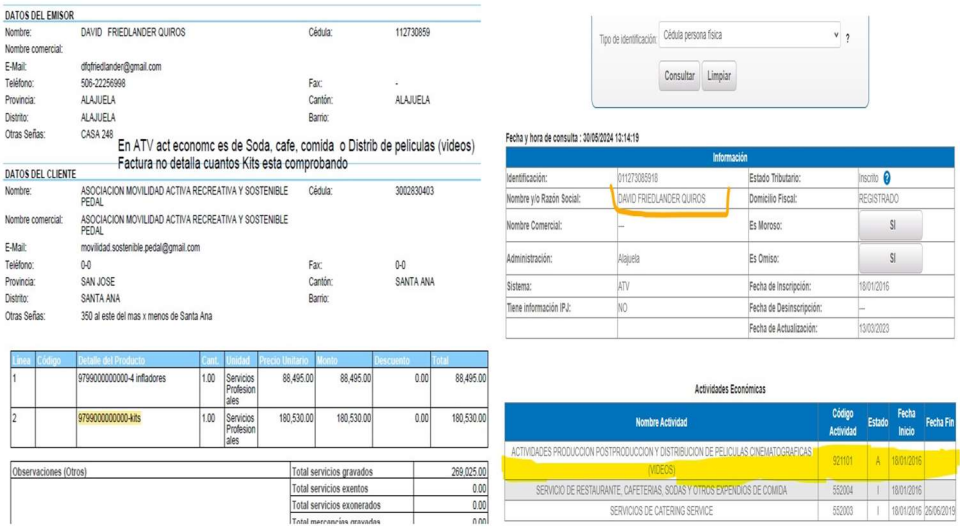

DATOS DEL EMISOR

Nombre:	DAVID FRIEDLANDER QUIROS	Cédula:	112730859
Nombre comercial:			
E-Mail:	dfqfriedlander@gmail.com		
Teléfono:	506-22256998	Fax:	-
Provincia:	ALAJUELA	Cantón:	ALAJUELA
Distrito:	ALAJUELA	Barrio:	
Otras Señas:	CASA 248		

En ATV act economc es de Soda, cafe, comida o Distrib de peliculas (videos)
Factura no detalla cuantos Kits esta comprobando

DATOS DEL CLIENTE

Nombre:	ASOCIACION MOVILIDAD ACTIVA RECREATIVA Y SOSTENIBLE PEDAL	Cédula:	3002830403
Nombre comercial:	ASOCIACION MOVILIDAD ACTIVA RECREATIVA Y SOSTENIBLE PEDAL		
E-Mail:	movilidad.sostenible.pedal@gmail.com		
Teléfono:	0-0	Fax:	0-0
Provincia:	SAN JOSE	Cantón:	SANTA ANA
Distrito:	SANTA ANA	Barrio:	
Otras Señas:	350 al este del mas x menos de Santa Ana		

Línea	Código	Detalle del Producto	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Monto	Descuento	Total
1		9799000000000-4 infladores	1.00	Servicios Profesionales	88,495.00	88,495.00	0.00	88,495.00
2		9799000000000-kits	1.00	Servicios Profesionales	180,530.00	180,530.00	0.00	180,530.00

Observaciones (Otros)		
	Total servicios gravados	269,025.00
	Total servicios exentos	0.00
	Total servicios exonerados	0.00
	Total mercancías gravadas	0.00

Tipo de identificación: Cédula persona física ?

Consultar Limpiar

Fecha y hora de consulta : 30/08/2024 13:14:19

Información			
Identificación:	01127305918	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	DAVID FRIEDLANDER QUIROS	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	--	Es Moroso:	SI
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	SI
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	18/01/2016
Tiene información IP J:	NO	Fecha de Desinscripción:	--
		Fecha de Actualización:	13/03/2023

Actividades Económicas

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
ACTIVIDADES PRODUCCION POSTPRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (VIDEOS)	921101	A	18/01/2016	
SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIAS, SODAS Y OTROS EXPENDIOS DE COMIDA	552004	I	18/01/2016	
SERVICIOS DE CATERING SERVICE	552003	I	18/01/2016	25/06/2019

Fuente: Factura de expediente del convenio y consulta en la página del Ministerio de Hacienda.

2. Compras de banderines para bicicletas:

Se compró al proveedor William M. Sanchez Aragón, mediante factura “0053” del 28 de agosto del 2023 banderines con varilla acrílica. Revisando la información en el Ministerio de Hacienda en “Consulta Situación Tributaria” el proveedor está registrado en actividades económicas de manera activa como “Comercio al por menor de computadoras, accesorios, microcomponentes y paquetes de cómputo” y “Servicio de Fotografía (fotógrafo)”. Sus actividades económicas no están relacionadas con ventas de banderines.

Imagen 7.- Factura #53 versus actividad económica del proveedor WILLIAM M SANCHEZ ARAGON

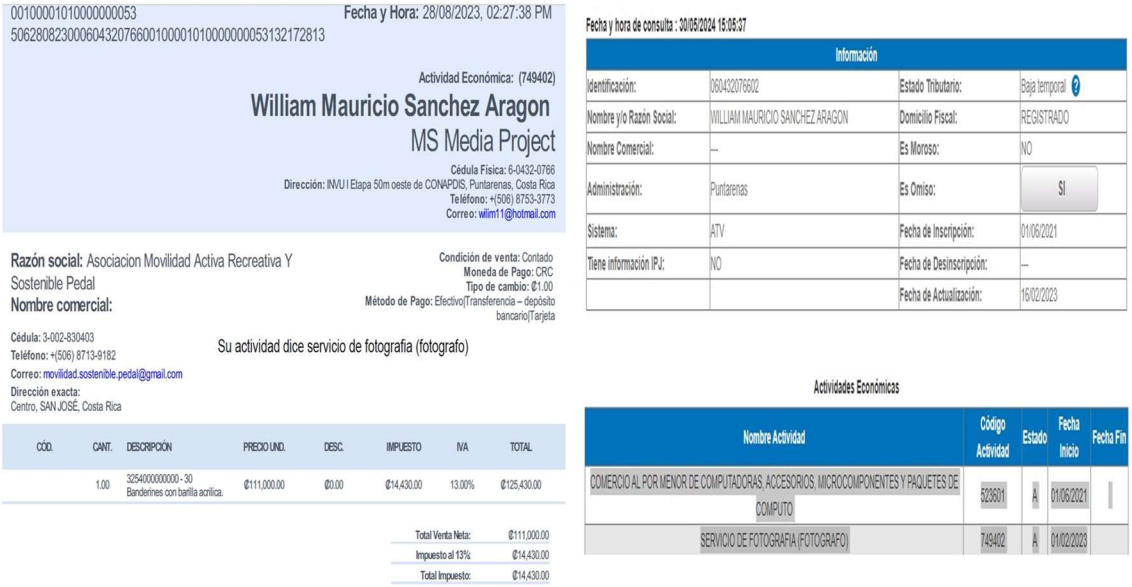

00100001010000000053 Fecha y Hora: 28/08/2023, 02:27:38 PM
50628082300060432076600100001010000000053132172813

Actividad Económica: (749402)
William Mauricio Sanchez Aragon
MS Media Project
Cédula Física: 6-0432-0766
Dirección: INVU I Etapa 50m oeste de CONAPDIS, Puntarenas, Costa Rica
Teléfono: +(506) 8753-3773
Correo: wlim11@hotmail.com

Razón social: Asociacion Movilidad Activa Recreativa Y Sostenible Pedal
Nombre comercial:
Condición de venta: Contado
Moneda de Pago: CRC
Tipo de cambio: ₡1.00
Método de Pago: Efectivo|Transferencia – depósito bancario|Tarjeta
Cédula: 3-002-830403
Teléfono: +(506) 8713-9182
Correo: movilidad.sostenible.pedal@gmail.com
Dirección exacta:
Centro, SAN JOSÉ, Costa Rica
Su actividad dice servicio de fotografia (fotografo)

CÓD.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UND.	DESC.	IMPUESTO	IVA	TOTAL
	1.00	3254000000000 - 30 Banderines con barilla acrilica.	₡111,000.00	₡0.00	₡14,430.00	13.00%	₡125,430.00

Total Venta Neta:	₡111,000.00
Impuesto al 13%	₡14,430.00
Total Impuesto:	₡14,430.00

Fecha y hora de consulta : 30/05/2024 15:05:37

Información			
Identificación:	060432076602	Estado Tributario:	Baja temporal
Nombre y/o Razón Social:	WILLIAM MAURICIO SANCHEZ ARAGON	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	--	Es Moroso:	NO
Administración:	Puntarenas	Es Omiso:	SI
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/06/2021
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	--
		Fecha de Actualización:	16/02/2023

Actividades Económicas

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS, MICROCOMPONENTES Y PAQUETES DE COMPUTO	523601	A	01/06/2021	
SERVICIO DE FOTOGRAFIA (FOTOGRAFO)	749402	A	01/02/2023	

Fuente: Factura de expediente del convenio y consulta en la página del Ministerio de Hacienda.

3. Compras de 20 bicicletas:

Como parte de los bienes aprobados en el convenio era la compra de 20 bicicletas. En el expediente está la factura #48 del 28 de agosto del 2023, donde se compran 20 bicicletas. El proveedor corresponde a “Consultora y diseño PEDAL S.A”, y según la página del Ministerio de Hacienda en “Consulta Situación Tributaria” la actividad económica de la empresa es “Asesoramiento Empresarial y en materia de gestión”, su giro de negocio es sobre asesorías, no hay relación con vender bicicletas. Además

de esta situación, uno de los representantes legales de ese proveedor es la Sra. Gabriela María Cob Barboza, quién es la tesorera de la Asociación de Movilidad Activa Recreativa y Sostenible Pedal.

Imagen 8.- Factura #48 Consultora y diseño PEDAL vendió las bicicletas y es tesorera de la Asociación

	Desarrollo Regional	Teléfono: 2527 8440
Por Asociación PEDAL	Gabriela Cob Barboza Tesorera de la Asociación *Con copia a:* Norma Solís Gómez Presidenta de la Asociación	movilidad.sostenible.pedal@gmail.com Celular 8823-4501 normasolisg@gmail.com Celular 8713-9182

EN FE DE LO ANTERIOR Y ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, FIRMAMOS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL 2023.

Fecha y hora de consulta : 30/05/2024 15:34:33

Información			
Identificación:	310168457314	Estado Tributario:	Insc
Nombre y/o Razón Social:	CONSULTORA Y DISENO PEDAL SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REC
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	04/0
Tiene información IPJ:	SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	25/1

Actividades Económicas

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741402	A	04/04/2016	
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, APARTAMENTOS, CONDOMINIOS Y CASAS DE HABITACION	452002	A	04/04/2016	
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, APARTAMENTOS, CONDOMINIOS Y CASAS DE HABITACION	452002	I	04/04/2016	01/04/2018

Representantes Legales

Nombre	Identificación	Registrado como Obligado Tributario	Fuente de información
GABRIELA MARIA COB BARBOZA	108970069	SÍ	Dirección General de Tributación
AYAL JOSEPH BRYANT MONTOYA	113000294	SÍ	Dirección General de Tributación

pedal

Consultora y diseño PEDAL SA
Consultora y diseño PEDAL SA
Ident. Jurídica: 3-101-684573
Correo: abfacturadigital@gmail.com
Teléfono: +(506) 8501-4118
Fax: +(0) 0
Dirección: San José, Santa Ana, Santa Ana , San Rafael, Cooperativa Las Cabañas, Casa # 30

Actividad económica
741402

Factura Electrónica N°
00100001010000000048
Clave Numérica
50628082303101684573001000010100000000048180799301
Fecha de emisión 28/08/2023 12:50:05PM
Condición de Venta Contado

Medio de Pago Transferencia-Depósito Bancario

Cliente: Asociación de Movilidad Activa Recreativa y Sostenible PEDAL — Ident. Jurídica: 3-002-830403
Correo: movilidad.sostenible.pedal@gmail.com — Teléfono: +(506)8713-9182
Provincia: San José — Cantón: Santa Ana — Distrito: Pozos
Dirección: Pozos de Santa A,na, el invu. — Barrio: POZOS centro

Código	Unidad	Cantidad	Precio	Descripción	Descuento	Subtotal	Impuesto
	Unid	20.00	173,900.00	10 Bicicleta Leopardo #26 Super Pro(MTB 26) 10 Bicicleta SuperPro CityBike (URBANA)	0.00	3,478,000.00	452,140.00

Fuente: Factura de expediente del convenio y consulta en la página del Ministerio de Hacienda.

Esta situación se comentó mediante una advertencia hecha por la Auditoría Interna según oficio INAMU-JD-AI-076-2024 del 3 de mayo a la Junta Directiva. En sesión ordinaria N°17-2024 del 13 de mayo del 2024, mediante el acuerdo número 6, se acordó lo siguiente:

1. Dar por conocido y analizado el oficio INAMU-JD-AI-076-2024 bajo el Asunto: Servicio preventivo de advertencia sobre posibles conflictos de intereses en el Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible PEDAL para la

implementación del Proyecto: “EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS JÓVENES A TRAVÉS DEL USO DE LA BICICLETA”.

2. Que la Junta Directiva tras haber recibido y analizado el servicio de advertencia relacionado con posibles conflictos de intereses en el Convenio Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible PEDAL para la implementación del Proyecto: “EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS JÓVENES A TRAVÉS DEL USO DE LA BICICLETA”, ha optado por no aprobar la solicitud de addendum al Convenio específico de colaboración entre INAMU y la Asociación PEDAL para implementar el Proyecto “EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS JÓVENES A TRAVÉS DEL USO DE LA BICICLETA”, en atención al servicio de advertencia recibido y tras considerar que la aprobación de dicha adenda expone a la institución ante potenciales riesgos de imagen, legales y de conflicto de interés tras los hechos documentos en los oficios que han sido de conocimiento de esta Junta Directiva.

3. Dejar sin efecto el Acuerdo N°4 tomado en la Sesión Ordinaria N°13-2024 donde se acuerda:

1. Aprobar prorrogar el convenio como tal desde el 31 de enero 2024 hasta el 30 de setiembre 2024.
2. Instruir a la Dirección Estratégica y a la Unidad Regional Central para que elaboren la Adenda y se remita incluyendo el nuevo plazo de hasta el 30 de setiembre 2024 e instalar los mecanismos de fiscalización para la utilización apropiada y adecuada de los montos transferidos restantes.

4. Solicitar a la Asociación Movilidad Activa, Recreativa y Sostenible PEDAL un informe detallado de lo realizado y del uso de los recursos otorgados y se les insta a que reembolsen los fondos girados.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. **ACUERDO FIRME.**

- De la gira de campo a las instalaciones de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo en Santa el día 30 de abril verificar el control de los bienes que se adquirieron y entregaron con recursos del INAMU, se determinó que no existe un plaqueo de los bienes dados. Para este convenio los bienes no se dieron a beneficiarias, sino que se giran a la Asociación, ellas llevan las bicicletas a diferentes lugares para que las mujeres practiquen y las usen y

aunque buscan lugares seguros y están en vigilancia la sustracción de una bicicleta puede ser fácil, por lo tanto, es importante contar con identificación de las bicicletas, además de aprovechar que exista publicidad para el INAMU que otorgó los recursos.

3.3.6 Convenio INAMU- Centro Agrícola Cantonal de San Carlos

En este convenio se formaliza una relación de colaboración recíproca para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de agronegocios a mujeres productoras de San Carlos" incentivando la generación de encadenamientos productivos a sus negocios, que mejoren sus ingresos y que garanticen la seguridad alimentaria en sus familias.

El convenio se aprueba con un monto de ₡84.353.197,00 y se giraron recursos por ₡65.853.197,30 en el mes de marzo del 2023. Ambas partes deben cumplir con una serie de compromisos de manera particular, así como el deber de llevar mecanismos de control detallados en el Convenio.

El 30 de mayo se realizó una visita al Centro Agrícola Cantonal de San Carlos para verificar los controles sobre los bienes adquiridos, se adjunta algunas fotos de la gira:

magen 9.- Fotos de beneficiarias del convenio Inamu- CAC-SC

Fuente: Imágenes tomadas en gira del 30 de mayo a proyectos varios de CAC-SC.

Condiciones encontradas:

Analizando los mecanismos de control que se definieron en el convenio, versus la información que se recopiló de las unidades regionales, así como los sujetos privados, se determinó lo siguiente:

- En el estado de cuenta bancario al 30 de abril del 2024, existe un saldo de 3.785.047, 99

- No se evidencia presentación de informes en las fechas respectivas, como se solicita en el convenio, existe un primer informe con fecha de noviembre del 2023. No se pudo comparar la información interna del INAMU versus la del sujeto privado, porque de la información que solicitó la AI no se adjuntó nada por parte del beneficiario.

- Este proyecto muestra línea por línea lo que se aprobó según el anexo II versus lo que pagó y los comprobantes de respaldo, permitiendo un mejor control y seguimiento de los bienes otorgados.

- De la revisión de los bienes de entrega, el informe de noviembre del 2023 y el anexo II, se presentan varias diferencias que se comentaron a los sujetos privados[11], las cuales fueron las siguientes:

  1. Sra M.Eugenia Koschny, no aparece en el acta de entrega el bien “1 equipo de ordeño”.
  2. Sra Gloriana Rodríguez Herrera, se le hace un cambio de bienes según lo acordado originalmente. En el informe de noviembre, se indica que se compra un tanque de enfriamiento, en el acta de entrega no hay detalle de plaqueo, tampoco hay un detalle del sobrante ni cómo se iba a utilizar ese sobrante, como se hizo en otras beneficiarias. Podría explicar un poco la situación de este caso y si hubo remanente y si se usó para algo más.

[11] Correo electrónico enviado el 6 de junio del 2024.

3. Asociación de Mujeres Emprendedoras de SM: En el acta de entrega de bienes dice “Cocina eléctrica” pero en lista e informe de noviembre detalla cocina de gas, podría indicarnos ¿qué se compró?
4. Sobrantes de dinero: En varios beneficios quedaron recursos disponibles y quedó el siguiente detalle “Con este remanente, el equipo técnico del CAC, decide tomar este remanente para realizar un ajuste para la compra de equipo de los proyectos de Viria Peraza y Eugenia Koschny. ¿Qué se le compró de más a esas beneficiarias, porque en el acta de entrega de bienes no hay equipo adicional?
5. En el informe de noviembre del 2023 muestra un remanente disponible de ₡4.532.322, pero en el estado de cuenta el saldo que se muestra al 30 de abril es por ₡3.785.047,99. ¿Por qué hay una diferencia?

Sobre estas diferencias, no se presentó ninguna respuesta, por lo tanto, es importante el seguimiento de los aspectos mencionados.

Criterio:

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en el numeral **1.2 Objetivos del SCI,** señalan:

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad acto ilegal. ***El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.***

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y

competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. ***El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.***
(Lo resultado no forma parte del original)

En la misma línea los numerales **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones y 4.5.1,** regulan:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jerarcas y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.5.1 Supervisión constante *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

Así misma la misma norma en el punto **4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados,** reza:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, ***deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados.*** *Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos*

u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; *así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.*

En todo caso, ***debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.***
(Lo resaltado no forma parte del original)

En la misma línea los convenios suscritos establecen generalmente en la cláusula **Quinta: Verificación y Controles, en los puntos b.1, b.4 y b.7 lo siguiente:**

b.1 Brindar informes técnicos-financieros trimestrales al INAMU.

b.4 Garantizar que los recursos asignados se destinen exclusivamente para la finalidad indicada en el presente Convenio.

b.7 Elaborar cartas de compromiso entre FEDEAGUA y las mujeres beneficiarias del proyecto para la entrega de los bienes de capital.

También, las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, en el numeral 2.6 Actores y sus responsabilidades dentro del proceso presupuestario del beneficio patrimonial, establece a los Sujetos Privados:

a) Sujeto privado beneficiario:

(…)

El sujeto privado es responsable del contenido de toda la información que suministre al concedente, por lo tanto, tiene el deber de garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que le brinde.

De igual forma, el sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida.

Causa:

La principal causa de las debilidades detectadas a los **"Convenios Administrativos o interinstitucionales"** suscritos por el INAMU entre los periodos 2023 y 2024, es la ausencia de procedimientos, protocolos o instructivos de índole similar que le permitan al Instituto la asignación, formalización (giro), seguimiento y control ***del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados,*** conforme a criterios de legalidad, contables, técnicos y el marco legal vinculante.

El análisis y visitas de campo de los "**Convenios Administrativos o interinstitucionales"** suscritos por el INAMU entre los periodos 2023 y 2024 permitió determinar la ausencia de acciones de controles claves para garantizar e**l debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos.**

También, se requiere de procesos de seguimiento más oportunos y robustos porque los convenios establecen lo siguiente:

> Cláusula Quinta: Verificación y Controles. Como mecanismos de control de la inversión que será realizada, las partes suscribientes según les corresponda, deberán cumplir con lo siguiente:
> a. INAMU
> 1. Brindar seguimiento a la ejecución técnica y presupuestaria, mediante la revisión de informes de avance técnico y financieros trimestrales.

Efecto:

La ausencia de procedimientos, protocolos o instructivos de índole similar, debidamente, actualizados, oficializados y comunicados que le permitan al Instituto la asignación, formalización (giro), seguimiento y control ***del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados,*** expone al INAMU, a la materialización de riesgos financieros como es la perdida de recursos, incumplimientos legales como por ejemplo ausencia de rendición de cuentas oportuna y transparente.

3.4 HALLAZGO 4: INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON SUJETOS PRIVADOS.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

Crítico	Alto	Medio	Bajo	Informativo

CONDICIÓN

Parte del análisis realizado en el presente proyecto de auditoria consistió en verificar el registro contable de los convenios que se encontraban en proceso de ejecución a la fecha del estudio, los recursos financieros utilizados en los convenios formalizados durante el periodo 2023 y 2024 se obtuvieron principalmente de la partida de superávit de periodos anteriores, y se trasfirieron a sujetos privados bajo el concepto de "Trasferencias de Capital" como **"FONDOS NO REVOLUTIVOS"**

A nivel contable cuando se **realiza en giro** se afectan las siguientes cuentas:

"1.1.3.98.02.08.1 Documentos a cobrar al sector privado interno a valor razonable c/p"
"1.2.3.98.02.08.1 Documentos a cobrar al sector privado interno a valor razonable l/p".

La mayoría de convenios tienen plazos suscritos mayores a los 12 meses, lo que implica que una vez concluido y liquidado el proyecto, se procede con la reversión de

las cuentas **"Documentos por cobrar…",** contra el gasto correspondiente, la situación anterior, genera que los Estados Financieros del INAMU, a un momento determinado **revelen información** errónea ya que esos documentos por cobrar, no son recuperables en el tiempo, solo se mantienen ahí, hasta el cierre del proyecto, lo que podría inducir a errores a los lectores tanto internos como externos.

CRITERIO

La Norma Internacional de Contabilidad la NIC32-Instrumentos Financieros detalla en su párrafo 11 lo siguiente:

> Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:
> **Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.**
> (…)

El Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, edición 2018, volumen II, establece lo siguiente en la NICSP28-Instrumentos Financieros, en el Apéndice A, guía de aplicación, en su párrafo GA11:

> Son ejemplos comunes de activos financieros, **que representan un derecho contractual a recibir efectivo en el futuro y de los correspondientes pasivos financieros que representan una obligación contractual de entregar efectivo en el futuro, los siguientes:**
> (a) cuentas por cobrar y por pagar;
> (…)

Además, el Manual Funcional de Cuentas Contables (noviembre 2023.1) del Ministerio de Hacienda, indican:

1.1.3.98.02. Cuentas a cobrar a valor razonable c/p
Créditos y derechos a favor del ente público, de carácter corriente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores que se valúan a valor razonable.

1.2.3.98.02. Cuentas a cobrar a valor razonable l/p
Créditos y derechos a favor del ente público, de carácter no corriente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores que se valúan a valor razonable.

CAUSA

La ausencia de análisis técnicos sobre la naturaleza y origen de los recursos financieros utilizados en los "**Convenios Administrativos o interinstitucionales"** suscritos por el INAMU entre los periodos 2023 y 2024, han originado que posiblemente los registros contables producidos de dicha actividad contractual se estén registrado de forma errónea.

EFECTO

El principal, efecto ocasionado por registros contables erróneos es la perdida de fidelidad de los Estados Financieros de la Institución, y la revelación de información que puede inducir a errores a los lectores de los mimos.

4. CONCLUSIONES

La Auditoría Interna, realizó el presente proyecto especial de auditoría con el objetivo de evaluar la eficiencia del diseño, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de control interno establecidos para la formalización y ejecución de los “Convenios Interinstitucionales” en los cuales medio el otorgamiento beneficios patrimoniales por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados entre los años 2021-2023, para lo cual presentamos las siguientes conclusiones:

4.1 CONCLUSIÓN

Derivado del análisis realizado por este proceso, y en línea con el “principio de legalidad” que rige al sector público, ordinales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, que regulan las disposiciones y la liberalidad de fondos públicos los que requieren de un sustento jurídico habilitante, es decir, con sometimiento pleno a la ley, atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, entre otros, que el INAMU, **no cuenta con normativa que le habilite el otorgamiento de beneficios patrimoniales por medio de transferencias presupuestarias gratuitas y sin contraprestación a sujetos privados**, a excepción de lo regulado en el artículo 4 de la Ley 7801, que versa sobre la posibilidad de **suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo y financiamiento de programas de servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y patrocinio legal gratuito a mujeres en el marco de procesos judiciales relacionados con la aplicación de la Ley 8589.**

En detrimento de lo regulado en el inciso b) del ordinal 4 de la Ley 7428, que establece que los sujetos privados actúan en condición de custodios y administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos, y el numeral 5 del mismo cuerpo normativo, que desarrolla lo relativo a aquellos sujetos privados que en virtud de una norma legal reciben un beneficio patrimonial, gratuito o sin contraprestación, o una liberación de obligaciones, por parte de los componentes de la Hacienda Pública, siendo una transferencia que se deriva del mandato de ley. Situación que se comentó y amplió en el servicio preventivo con el oficio INAMU-JD-AI-109-2024 del 25 de julio del corriente.

Sin detrimento de lo anterior, es importante que el INAMU, siga suscribiendo los convenios, alianzas y/o cualquier otro instrumento que sean necesarios para promover la autonomía económica de las mujeres utilizando otras alternativas acordes con el ordenamiento jurídico y técnico vigente.

4.2 CONCLUSIÓN

En virtud de que en el proceso de transferencias a sujetos privados se encuentra inmerso en varios procesos del INAMU (Dirección Estratégica, Departamento Desarrollo Regional, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Legal, Junta Directiva y Unidades Regionales) por lo que no es un procedimiento específico ni aislado, la implementación de normativa interna y de las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República son parte de lo que debe contemplar la Administración en el momento de establecer las procesos a nivel interno del INAMU, vinculados con las actividades y tareas para la asignación, formalización (giro), seguimiento y control de los **"Convenios Administrativos o interinstitucionales"** suscritos por el INAMU, con el fin de que se enmarquen los roles, responsabilidades y alcance de cada instancia inmersa en dicho proceso y lo que corresponde según la aplicación del artículo 4 inciso b) y artículo 5 de la Ley °7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como transferencias directas por estar fundamentadas en una disposición legal. (Ver Recomendación 01)

4.3 CONCLUSIÓN

Dentro de los procedimientos de Auditoria utilizados con el propósito de obtener evidencia sobre la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados, se determinó el análisis de la normativa vinculante, la revisión de los expedientes de los convenios, y visitas de campo, lo que permitió determinar debilidades e inconsistencias en las fases de asignación, formalización (giro), seguimiento, control y la publicidad, como por ejemplo, la ausencia de norma habilitante para el giro de recursos a sujetos privados, hallazgo ampliamente desarrollado, incumplimiento a las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del

Sector Público a Sujetos Privados, como por ejemplo de ausencia de cuentas únicas para el giro de los recursos, incumplimientos en los planes de inversión, como en el caso de "PEDAL" que derivo en la resolución de forma anticipada del convenio, expedientes incompletos, imposibilidad de determinar de forma razonable los activos adquiridos con recursos de INAMU**, en el caso del convenio con CENDEROS, a pesar que el proyecto se suscribió hace más de un año, el mismo mantiene montos sin ejecutar por el orden de los *¢63,040,802.77 lo cual equivale a más del 51% de los recursos girados por parte del INAMU.*** entre otros. (Ver recomendación 02)

4.4 CONCLUSIÓN

El registro contable realizado en los "Convenios Administrativos o interinstitucionales" suscritos por el INAMU entre los periodos 2023 y 2024, no cumple razonablemente con los conceptos establecidos para las ‹‹cuentas por cobrar›› como activos financieros, según las Normas Internacionales de Contabilidad la NIC 32-Instrumentos Financieros, y las del Sector Público la NICSP28-Instrumentos Financieros que establece que las cuentas por cobrar o documentos por cobrar representan un derecho contractual a recibir efectivo en el futuro, para el caso de los Convenios suscritos por el INAMU, con sujetos privados en los cuales medió la transferencia de recursos financieros, estos se dieron de forma **gratuita y sin contraprestación de servicio alguno**.(Ver Recomendación 03)

5. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley 8292, Ley General de Control Interno.

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1 RECOMENDACIÓN

En un plazo máximo de treinta (30) días, girar las instrucciones a quienes corresponda para que el INAMU, cuente con una metodología debidamente formalizada y aprobada para la asignación, el giro, el seguimiento, el control y la publicidad del uso de los fondos que la institución conceda mediante la suscripción **"Convenios Administrativos o interinstitucionales", la metodología debe contener al menos** los roles, responsabilidades y alcance de cada instancia inmersa en dicho proceso y lo que corresponde según la aplicación del artículo 4 inciso b) y artículo 5, así como transferencias directas por estar fundamentadas en una disposición legal.

Para dar seguimiento a la presente recomendación la Administración Activa deberá presentar a esta Auditoria el cronograma respectivo en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Durante la revisión efectuada se determinó debilidades en todas las fases que componen la gestión de los "**Convenios Administrativos o interinstitucionales", (la asignación, el giro, el seguimiento, el control y publicidad del uso de los fondos que la institución concede).**

La recomendación anterior tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema de control interno mediante el cumplimiento de lo normado. Al tenor, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y las disposiciones legales en esta materia.

A LA DIRECCIÓN ESTRATEGICA

5.2 RECOMENDACIÓN

En un plazo máximo de sesenta (60) días, realizar y presentar a la Presidencia Ejecutiva un diagnóstico sobre la situación actual del **Convenio INAMU- Centro de Derechos Sociales de la Persona Inmigrante (CENDEROS),** con el objetivo de determinar la causa raíz de que a la fecha solo se haya cumplido con el 50% del plan de inversión inicial, y así poder contar con los elementos de juicio necesarios para que la Jerarca determine la conveniencia de continuar con citado proyecto o en su defecto la terminación anticipada e, iniciar los tramites correspondientes para el reintegro de los recursos financieros girados y no ejecutados.

Para dar seguimiento a la presente recomendación la Dirección Estratégica deberá remitir copia del diagnóstico realizado a esta Auditoria en el plazo establecido en la represente recomendación.

Dentro de la revisión efectuada a **los planes de inversión** de los convenios fiscalizados se determinó que en el caso del convenio con CENDEROS, a pesar de que el proyecto se suscribió hace más de un año, el mismo mantiene montos sin ejecutar por el **orden de los *¢63,040,802.7***7 lo cual equivale a más del 50% de los recursos girados por parte del INAMU.

El objetivo del cumplimiento de la presente recomendación es la mejora continua de las acciones de control interno establecidas por parte de la Administración, para asegurar, proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad acto ilegal, además de asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de los fondos girados mediante convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

5.3 RECOMENDACIÓN

En un plazo máximo de sesenta (60) días, analizar y establecer los criterios técnicos utilizados para determinar que los **Convenios Administrativos o interinstitucionales suscritos del INAMU con sujetos privados** de los años 2023 y 2024, se deben registrar en los estados financieros del INAMU, como **"Documentos a cobrar al sector privado interno a valor razonable c/p y l/p"** lo anterior a la luz de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y según el Manual Funcional de Cuentas Contables del Ministerio de Hacienda, para que se utilice la cuenta contable óptima para este tipo de registro evidenciando en sus Estados Financieros una visión clara y precisa de la realidad de esos recursos.

Para dar seguimiento a la presente recomendación el Departamento Financiero Contable deberá remitir copia del diagnóstico realizado a esta Auditoria en el plazo establecido en la presente recomendación.

Durante la revisión efectuada se determinó que los recursos otorgados a los sujetos privados se registraron como cuentas y documentos por cobrar y posterior al vencimiento se registra al gasto, no obstante, esas cuentas no son activos financieros que son recuperables, tampoco existe ningún título de garantía en caso de incumplimiento, el fin es que tanto el INAMU como los Sujetos privados cumplan cada uno con su parte según se definió en cada cláusula y se sigan los controles internos establecidos.

La recomendación anterior tiene como objetivo que la información que se revela en los Estados Financieros cumpla con las normas de contabilidad aplicables al INAMU, usando los registros contables que corresponden.

Cc. Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
Sra. Alexandra Gómez Ruiz, asesora, Despacho de la Presidencia.
Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora a.i., Dirección Estratégica.
Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa Financiera.
Sra. Maria Esther Vargas Vega, coordinadora, Departamento de Desarrollo Regional
Sra. Odette Brenes Solano, jefatura, Unidad de Asesoría Legal.
Archivo.